

APERTURA DE SUCURSAL, AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE SERVICIOS DE COMPUTACION PARA
SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. US\$ 3.800,00

DI: 6 COPIAS

M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES
UZCATEGUI, Notario Noveno de este Cantón, comparecen el señor
FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA SERRANO y la señora MARIA DE LOURDES
VICTORIA LOPEZ ZAMBRANO, en sus calidades de Gerente General y
representante legal y Presidenta, respectivamente, de SERVICIOS
DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., como consta de
los documentos habilitantes adjuntos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil



casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, y, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente de apertura de sucursal, aumento de capital, conversión, reforma y codificación de estatutos de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., al tenor de lo siguiente:-

COMPARECIENTES: Comparecen el señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano y la señora María de Lourdes Victoria López Zambrano, en sus calidades de Gerente General y representante legal y Presidenta, respectivamente, de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., como se demuestra de los nombramientos adjuntos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad y hábiles conforme a la Ley.-

ANTECEDENTES: a) SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Sexto del cantón Quito Doctor Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte de julio del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de marzo del mismo año, el socio señor Diego Gallo Acosta, cede la totalidad de sus participaciones a favor del señor Francisco Rivadeneira

López. c) Mediante escritura pública celebrada el dos de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la referida compañía aumentó su capital social de un millón de sucres originales a cinco millones de sucres actuales con la consiguiente reforma de estatutos sociales. d) Mediante escritura pública suscrita ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la compañía reformó el artículo tercero de sus estatutos sociales. e) La Junta General Universal de Socios de la mencionada compañía reunida el treinta y uno de octubre del dos mil, entre otras disposiciones, resolvió por unanimidad convertir el valor nominal de sus participaciones, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos. Con estos antecedentes, se acuerda:- PRIMERO.- Que el valor nominal de cada participación sea de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- SEGUNDO.- Aumentar el capital social de la compañía en tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.800,00) para completar los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.000,00), aumento que será suscrito y pagado proporcionalmente por los socios en base a la capitalización de utilidades acumuladas hasta la presente fecha.- TERCERO.- Dejar constancia que los socios, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan el cien por ciento del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:



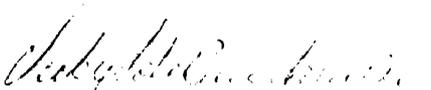
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO POR CAPI- TALIZACION DE UTILIDADES	TOTAL
Francisco Rivadeneira Serrano	US\$ 196,00	96	US\$ 3.724,00	US\$ 3.920,00
César Espíndola Baquerizo	US\$ 2,00	2	US\$ 38,00	US\$ 40,00
Francisco Rivadeneira López	US\$ 2,00	2	US\$ 38,00	US\$ 40,00
TOTAL:	US\$ 200,00	100	US\$ 3.800,00	US\$ 4.000,00

Los comparecientes señor Francisco Rivadeneira Serrano y señora Victoria López Zambrano, en las calidades antes invocadas, declaran bajo juramento que el aumento de capital referido se lo realiza en base a los datos reales de capitalización de utilidades acumulada, que constan registrados en la contabilidad de la compañía y, consecuentemente, que existen los recursos necesarios para realizar dicho incremento.- CUARTO.- Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la compañía queda de la siguiente manera: El socio señor Francisco Rivadeneira Serrano tiene tres mil novecientas veinte participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan la suma de tres mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.920,00); el socio señor César Espíndola Baquerizo tiene cuarenta participaciones

suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que representan la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00) y el socio señor Francisco Rivadeneira López tiene cuarenta participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00).- QUINTO.- Elevar a escritura pública el acta de la Junta General Universal de Socios de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., reunida el veintiuno de octubre del dos mil, la misma que contiene la reforma y codificación del estatuto social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- f) Doctor Remigio Rosero Navarrete.- Matrícula número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


Sr. FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA SERRANO

C. C. NO 170364441-7


Sra. MARIA DE LOURDES VICTORIA LOPEZ ZAMBRANO

C. C. NO 130191331-3



(firmado) El Notario, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.-

Notario Novero del Cantón Quito.-

Quito, a 26 de septiembre del 2000

Señor
Francisco Javier Rivadeneira Serrano
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de dos años que contemplan los estatutos sociales, con las atribuciones y deberes previstos en los mismos.

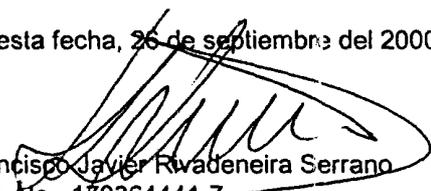
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en caso de ausencia temporal o definitiva suya, será reemplazado por el Presidente.

Las atribuciones del GERENTE GENERAL constan en los estatutos de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., que se constituyó ante el Notario Sexto del Cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales el 6 de julio de 1989, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de los mismos mes y año.

Atentamente,


Lcda. Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

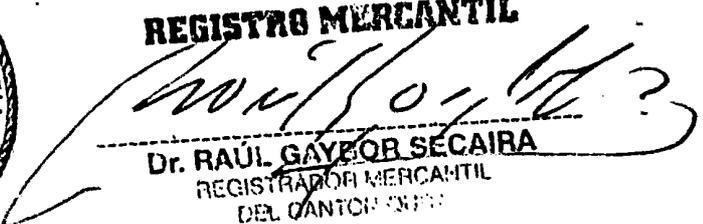
En esta fecha, 26 de septiembre del 2000, acepto el cargo


Francisco Javier Rivadeneira Serrano
C.C. No. 170364441-7

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6931 del Registro
de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 5 OCT. 2000



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Quito, a 26 de septiembre del 2000

Señora
María de Lourdes Victoria López Zambrano
Ciudad

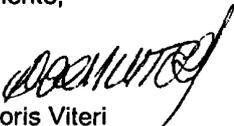
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTA de la compañía, por el lapso de dos años que contemplan los estatutos sociales, con las atribuciones y deberes previstos en los mismos.

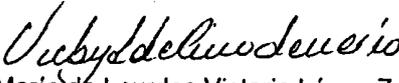
En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, usted le reemplazará, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones del PRESIDENTE constan en los estatutos de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., que se constituyó ante el Notario Sexto del Cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales el 6 de julio de 1989, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de los mismos mes y año.

Atentamente,


Lcda. Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

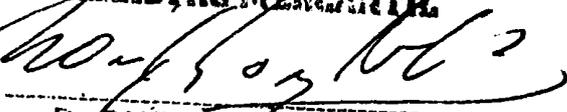
En esta fecha, 26 de septiembre del 2000, acepto el cargo


María de Lourdes Victoria López Zambrano
C.C. No. 130191331-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6932 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 5 OCT 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVICIOS DE-
COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA
MARTES 31 DE OCTUBRE DEL 2000. -----

En esta ciudad de Quito, hoy día martes 31 de octubre del 2000, a las 11H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el sexto piso del Edificio XEROX, situado en la Avenida Amazonas N3517 y Juan Pablo Sanz, se reúnen las siguientes personas: el señor Francisco Rivadeneira Serrano, socio, con 4900 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 4'900.000; el señor César Espíndola Baquerizo, socio, con 50 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 50.000; y, el señor Francisco Xavier Rivadeneira López, socio, con 50 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 50.000; total son 5000 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una que representan la suma de S/. 5'000.000 que es el capital social de la compañía. Los comparecientes justifican sus calidades de socios y el monto de sus participaciones mediante la exhibición de las escrituras públicas correspondientes. Consecuentemente, los concurrentes que representan la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía en la forma arriba indicada, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad los socios elaboran y aprueban la siguiente Agenda a tratarse en esta Junta: UNO: Conversión de los valores nominales de las participaciones expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS: Aumento de capital.- TRES: Reforma y codificación de estatutos.- Preside la Junta la titular señora Victoria López Zambrano y actúa como Secretaria ad-hoc la licenciada Doris Viteri, quien, hallándose presente es elegida por unanimidad para desempeñar la función señalada.- Acto seguido, la Presidenta ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan y deje la constancia respectiva conforme a la Ley.- Seguidamente se pasa a tratar el primer punto de la Agenda sobre el cual, el Gerente General, manifiesta que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del 2000 y publicada en el R.O. N° 34 de 13 de los mismos mes año, que en su parte pertinente dispone la transformación del valor de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y en relación con la Resolución N° 00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, solicita a la Junta General que apruebe la conversión del valor nominal de las participaciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General, luego de analizar la documentación pertinente, por unanimidad, resuelve: 1.- Que el valor nominal de cada participación sea de US\$ 1,00.- 2.- Consecuentemente, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de US\$ 200,00, dividido en 200 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una.- 3.- Disponer que se sustituyan los actuales certificados de aportación con valores en sucres, por emisiones de certificados de participaciones con valores en dólares

de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- 4.- Disponer que se sustituyan el Libro de Participaciones y Socios y los talonarios de participaciones expresados en sucres, por los registros correspondientes que contengan los valores en dólares de los Estados Unidos de América; anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- A continuación se considera el segundo punto de la Agenda, referente al aumento de capital, sobre el cual, el Gerente General, expone a la Junta que por mandato de la Ley y por intereses económicos de la empresa, es indispensable proceder al aumento de capital de la compañía, por lo que propone realizar dicho aumento en base a la capitalización de utilidades en la suma de US\$ 3.800,00 para completar el capital social de US\$ 4.000,00.- La Junta General, luego de deliberar, conocer y elaborar el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: UNO: Aumentar el capital social de la compañía en US\$ 3.800,00 para completar los US\$4.000,00, aumento que será suscrito y pagado proporcionalmente por los socios en base a la capitalización de utilidades acumuladas hasta la presente fecha.- DOS: dejar constancia que los socios suscriben y pagan el 100% del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO POR CAPI- TALIZACION DE UTILIDADES	TOTAL
Francisco Rivadeneira Serrano	US\$ 196,00	96	US\$ 3.724,00	US\$ 3.920,00
César Espíndola Baquerizo	US\$ 2,00	2	US\$ 38,00	US\$ 40,00
Francisco Rivadeneira López	US\$ 2,00	2	US\$ 38,00	US\$ 40,00
TOTAL:	US\$ 200,00	100	US\$ 3.800,00	US\$ 4.000,00

TRES: Dejar constancia que los aportes antes detallados que realizan los socios mediante la capitalización de utilidades acumuladas, se hallan registrados y las cuentas debidamente integradas en los respectivos libros contables de la compañía.- CUATRO: Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la compañía queda de la siguiente manera: El socio señor Francisco Rivadeneira Serrano tiene 3920 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, que representan la suma de US\$ 3.920,00; el socio señor César Espíndola Baquerizo tiene 40 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, que representan la suma de US\$ 40,00, y el socio señor Francisco Rivadeneira López tiene 40 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, que representan la suma de US\$ 40,00.- Por último se considera el tercer punto de la Agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, para lo cual da lectura y pone en consideración de la Junta el proyecto respectivo.- Acto seguido,



luego de varias intervenciones y de deliberar, la Junta General resuelve y aprueba por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., cuyo texto que registrará en el futuro es el siguiente:

ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA. y tendrá por objeto: 1) Exportación, importación, comercialización y venta de equipos electrónicos y eléctricos, de comunicación, de computación, accesorios, partes, piezas y repuestos.- 2) Actuar como agente, representante, corresponsal, comisionista, mandataria o depositaria de compañías o empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social de la compañía, sin limitaciones de ninguna clase.- 3) La prestación de servicios de asesoría en computación, contabilidad, administración y afines al objeto social de la compañía, así como podrá prestar servicios y suministros en general a compañías o empresas constituidas o en proceso de constitución.- 4) La compra, venta, distribución, desarrollo y análisis de sistemas y/o programas de computación, de cualquier tipo de aplicación.- 5) Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para realizar proyectos de trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, pudiendo adquirir acciones, participaciones, obligaciones y títulos en actividades similares o complementarias al objeto social.- 6) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución y compra-venta de papelería, así como materiales, suministros y útiles de oficina, escolares y afines.- 7) Importación, exportación, comercialización, representación, compra-venta, cambio, comisión o mandato mercantil de toda clase de vehículos y/o maquinarias agrícolas, industriales o de la construcción, nuevos o usados; repuestos, equipos, herramientas, partes y accesorios de toda clase y marca de vehículos y/o maquinarias agrícolas, industriales o de la construcción.- 8) Servicios, alquiler y uso comercial de sistemas informáticos, computadoras, redes de información, líneas telefónicas y canales de comunicación satelitales, líneas de fibra óptica y coaxial, para el intercambio de comunicaciones en general, de cultura, de información, de arte, de ciencias, educación y afines, a través de información de fuentes legalmente establecidas tanto nacionales como extranjeras; especialmente el ofrecimiento, alquiler y prestación de servicios de acceso a las redes nacionales e internacionales del Internet y correo electrónico, telefonía internacional; fax nacional e internacional, levantamiento de textos, elaboración y diseño de páginas web, scanner; ofrecimiento y servicio de tarjetas de prepago de telefonía celular y afines. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, hardware, software, materiales, equipos, suministros y repuestos necesarios y relacionados con el objeto social; es decir, podrá realizar toda clase de actos,

contratos o convenios civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley Ecuatoriana. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, con una sucursal en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí; podrá también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la escritura pública de constitución; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento o disolverla en cualquier tiempo, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 4.000,00), dividido en 4.000 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.

ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN, VOTO Y RESPONSABILIDAD.- A las Juntas Generales concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía.- La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Para la gestión social la compañía actuará a través de: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) El Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho



de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la Junta, por inasistencia o falta de aquel y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes.- Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.

ARTICULO NOVENO.- Para que la Junta General de socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el 51% del capital suscrito. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento sobre Juntas Generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones, cuando éstas excedan de US\$ 20.000,00, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado cada 5 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; d) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; e) Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado cada 5 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de US\$ 20.000,00, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la



Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir Poderes Generales y Especiales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General, conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir Poderes Especiales o nombramientos, o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, los estatutos sociales y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía, previa autorización de la Junta General; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; y, n) En general, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general y el estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estarán a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

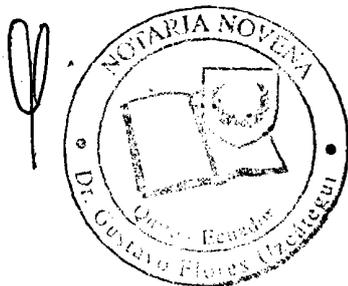
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5% destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y estos estatutos.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de

Compañías, Reglamentos, Resoluciones y Leyes pertinentes. -----
Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución
anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta
se eleve a escritura pública, a la vez que autoriza al Gerente
General y/o Presidente de la compañía, para que, juntamente con el
Abogado, redacte la minuta respectiva en conformidad con estas
resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y
supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías y
suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice
todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma
amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma.- Sin
otro punto que tratar, la Presidenta concede una hora de receso
para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta
General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas
personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la
compañía. La Presidenta ordena dar lectura del Acta, la misma que
se la aprueba y se la ratifica en todos sus puntos por unanimidad.
De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben
todos los socios presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión
a las 13H30.- f) Victoria López Zambrano.- Presidenta.- f)
Francisco Rivadeneira Serrano.- Socio.- f) César Espíndola
Baquerizo.- Socio.- f) Francisco Xavier Rivadeneira López.-
Socio.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la
presente es fiel copia del Acta original de la Junta General
Universal de Socios de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS
COMPUSEG CIA. LTDA., celebrada el día martes 31 de octubre del 2000
a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, 31 de octubre
del 2000.- Certifico.-


Doris Viteri
Secretaria ad-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 130191331-3
LOPEZ ZAMBRANO MARIA DE LOURDES VICTORIA
31 MARZO 1.954
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION
02 387 02958
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 54

Francisco Rivadeneira Serrano



ECUATORIANA ***** E33331232
CASADO FRANCISCO RIVADENEIRA SERRANO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL LOPEZ
ANGELA ZAMBRANO
QUITO 22/04/1999
22/04/2011
01898274
FIRMA DE LA AUTENTICACION
FIRMA DE RECIBO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0108-158 130191331-3
LOPEZ ZAMBRANO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

Francisco Rivadeneira Serrano
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 9 de Marzo/2001

Gustavo Flores U.

DR GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170364441-7
RIVADENEIRA SERRANO FRANCISCO JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS
16 OCTUBRE 1953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
CIVIL 05 1 469 074
PAG ACT
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 53

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA Y2343Y4222
CASADO MARIA DE LOURDES LOPEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
CESAR RIVADENEIRA
MARIA SERRANO
QUITO 29/08/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1188896
[Handwritten Signature]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 9 de Marzo 2001
[Handwritten Signature]
D. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO



[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

Notario Noveno de Quito

RAZON.- Tomo nota de la resolución número 00-Q-IJ-1639, de fecha 02 de Abril del 2.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura pública celebrada ante mí, con fecha nueve de marzo del año dos mil uno.

Quito, 11 de Abril del 2.001

[Handwritten Signature]

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

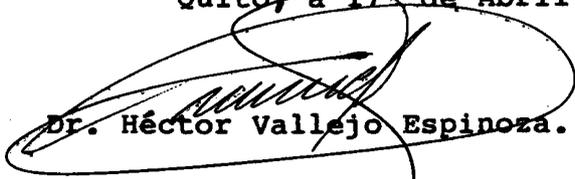
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución N°01.Q.IJ. 1639, dada por la Superintendencia de Compañías, el dos de Abril del año dos mil uno, se aprueba la apertura de sucursal en Portoviejo, el Aumento de Capital, la Reforma y codificación de Estatutos de la Compañía SERVICIOS - DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., conte-

nida en la Escritura Pública que precede, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida Nota de este particular al margen de la escritura Matriz de Constitución de la preestada Compañía, otorgada el seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo, se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 17 de Abril del 2.001.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.

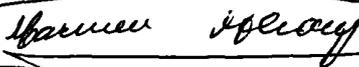


CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 01.Q.JJ.1639, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO VALDEZ, EL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE APERTURA DE SUCURSAL EN PORTOVIEJO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN PARA SEGUROS COMPUSEG CIA.LTDA., BAJO EL NUMERO CIENTO QUINCE (115) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 19.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 8 DE MAYO DEL 2001

LA REGISTRADORA,


Ab. Carmen Chang Tejada
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

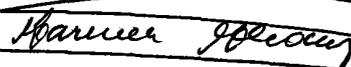


CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 8 DE MAYO DEL 2001

LA REGISTRADORA,


Ab. Carmen Chang Tejada
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo



RS...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



01.04.2001

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 2 de abril del año 2.001, bajo el número **1722** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1491** del Registro Mercantil de veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 2777 vta., Tomo **120**.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de **APERTURA DE SUCURSAL EN PORTOVIEJO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICIOS DE COMPUTACIÓN PARA SEGUROS COMPUSEG CÍA. LTDA.**", otorgada el 2 de abril del año 2.001, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1042**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial-878, de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11177** Quito, a catorce de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

